Diez marauedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y NVEVE.

Decreto para el maestro de escuela

En la villa de Ricla a siete dias del mes de septiem
bre de mill seiscientos sesenta y nueve años
sus mercedes el señor don Juan Nico de guzman
gobernador en esta dicha villa don Pedro marin de
Ayola don fran[cis]co Castaño y fernando nabarro
regidores concejo justicia y regimiento della
estando juntos como lo an de uso y costumbre
dijeron que esta villa necesita de un maestro de es
cuela para enseñar los niños asi en cortesia
como en leer y escriuir cosa tan conbeniente
a las republicas y porque [illegible] a lle
gado a esta villa Alonso de mata Cabrera vecino de la
villa de Calas persona que es [illegible]
[illegible] enseñando buenas dotrinas en las par
tes donde a residido su oficio y abiendo se conocido
en esta dicha villa la buena dotrina y forma de se
[illegible] de su oficio y aber suplicado a este ayun
tamiento se le admita por vecino para usar
de su oficio y demas se le promete a dar
[illegible]
tener de cosa alguna [illegible] de lo tenido y supli
cando a sus mercedes para cumplir con lo refe
rido se le de una casa conbeniente para ello
que no sea de los precisos maestros ni de los ma
[illegible] que se le [illegible] cobrando
la paga por esta villa y asimesmo se le a
de dar una ayuda de costa para traer su casa
a esta villa de Calas para que se promete
de cumplir con las obligaciones de su oficio
y asimesmo se le haga libre de los pechos
reales y concejiles que ubiere en esta villa